

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003400 24 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A." con matricula mercantil No. 01598990 del 17 de mayo de 2006, NIT 900.084.968-9 y representada legalmente por el señor Diego Gilberto López González con cédula de ciudadanía No. 19.400.110 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos lineas de inspeccion para vehículos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdireccion de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases

Que el señor Diego Gilberto López González con cédula de ciudadanía No. 19. 400.110, en representacion legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A." con matricula mercantil No. 01598990 del 17 de mayo de 2006, NIT 900.084.968-9, domiciliado en la calle 163 No. 14 - 50 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 57406 del 24 de agosto de 2007, la habilitacion como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitacion del Centro de Diagnostico Automotor.

[Firma manuscrita]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A." con matrícula mercantil No. 01598990 del 17 de mayo de 2006, NIT 900.084.968-9 y representada legalmente por el señor Diego Gilberto López González con cédula de ciudadanía No. 19.400.110 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos lineas de Inspeccion para vehiculos livianos"

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Diego Gilberto López González
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá del 23 de agosto de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo Oficio 06-3-1075 del 28 de junio de 2006 expedido por la Curaduria Urbana No. 3 de Bogotá y Licencia de Construccion No. 07-3-0067 del 19 de enero de 2007
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE - 3131 expedida por COLSEGUROS.
- ✓ Resolucion No. 1856 del 04 de julio de 2007 por la cual la Secretaria Distrital Ambiente, certifica que el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A.", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 053-1, del 24 de agosto de 2007, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificacion ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A.", de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos lineas de inspeccion liviana.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A." con matrícula mercantil No. 01598990 del 17 de mayo de 2006, NIT 900.084.968-9, domiciliado en la calle 163 No. 14 - 50 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Diego Gilberto López González con cédula de ciudadanía No. 19.400.110, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos lineas de inspeccion para vehiculos livianos y con una capacidad de revision de 11 vehiculos por hora, para cada linea.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A." como número de registro el código: 000110010009000849689. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres digitos: sede principal o agencia; los ocho digitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez digitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A." habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

24/2007
R

RESOLUCIÓN NÚMERO 003400

24 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A." con matrícula mercantil No. 01598990 del 17 de mayo de 2006, NIT 900.084.968-9 y representada legalmente por el señor Diego Gilberto López González con cédula de ciudadanía No. 19.400.110 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos"

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HECTOR ORLANDO VASQUEZ AREVALO	79167095	JEFE TÉCNICO
CAMILO GAMBOA BARRIOS	72170972	OPERARIO TÉCNICO
JHON FREDY HERRERA VILLA	80101220	OPERARIO TÉCNICO
LUIS EDUARDO JARAMILLO R.	80911971	OPERARIO TÉCNICO
IVAN CAMILO PIÑEROS S.	80926364	OPERARIO TÉCNICO
LEONARDO MENDEZ	80421412	OPERARIO TÉCNICO
LUIS ALEJANDRO MORENO	80109948	OPERARIO TÉCNICO
JUAN GUILLERMO PAEZ	80802417	OPERARIO TÉCNICO
PEDRO JAVIER MUÑOZ	79858238	OPERARIO TÉCNICO
WEIMAR RODRIGO DAVILA LAVERDE	80072887	OPERARIO TÉCNICO
WILSON HERNAN BUITRAGO H.	1077142709	OPERARIO TÉCNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	HPA	FCN005045 - FCN005044
SONOMETRO	PCE	PCE-322A
DESVIACION LATERAL	HPA	100062 - 100052
FRENOMETRO	HPA	100018 - 100012
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	623000051541 - 0649000631241-00063
OPACIMETRO	MOTORSCAN	622001200145 - 0630000530006-00053
MEDIDOR DE TAXIMETROS	INDUTESA	12 - 19
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	HPA	FCE004552 - FCE004557
ALINEADOR DE LUCES	GAMAR	7030453 - 7030464

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A." como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003400 24 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A." con matrícula mercantil No. 01598990 del 17 de mayo de 2006, NIT 900.084.968-9 y representada legalmente por el señor Diego Gilberto López González con cédula de ciudadanía No. 19.400.110 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspeccion para vehiculos livianos"

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

24 AGO 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Saúl Vergel - María Inés Waherros
Revisó: Randoil Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A."
NIT:	900.084.968-9
Representante Legal:	Diego Gilberto López González
Cédula Ciudadanía:	19.400.110
Dirección:	calle 163 No. 14 - 50
Teléfono :	6741434
Ciudad:	BOGOTA